REVISTA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Alpha Centauri

Revista de Investigación Científica y Tecnológica Alpha Centauri
ISSNe: 2709-4502

PROF-AC-V-00
Vol. 7 N.º 4
(Julio - Setiembre, 2026)

La aplicación de los servicios de salud mental para atención de víctimas de violencia bajo ley N° 30364, fiscalía penal corporativa de Huarmey-Ancash, 2024

The provision of mental health services for victims of violence under Law No. 30364: A study at the Corporate Criminal Prosecutor's Office of Huarmey, Ancash, 2024

Patricia Yanet Villar Castro
patriciavillar1707@gmail.com
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

Resumen

El presente estudio investigativo se centra en un tema fundamental y prioritario: la influencia que debe tener la implementación efectiva de servicios especializados de salud mental y psicológica para brindar una atención adecuada a las víctimas de actos graves de violencia, tal como lo establece la Ley N° 30364. Para ello, se realizó una investigación de carácter básico con un enfoque mixto, combinando análisis cuantitativos y cualitativos, en la jurisdicción de la Fiscalía Corporativa Especializada en lo Penal de la Provincia de Huarmey, Ancash, durante el año 2024. Como parte del estudio, se diseñaron y aplicaron encuestas a una muestra de 50 expertos jurídicos especializados y conocedores de los servicios de asistencia psicológica ofrecidos a víctimas de violencia de género en el Centro de Emergencia Mujer de Huarmey. Los resultados del análisis mostraron un coeficiente rho de Spearman promedio de 0.386, lo cual indica una validación débil de la hipótesis principal del estudio. Esto sugiere que los servicios de salud mental y atención psicológica a las víctimas aún son rudimentarios y poco especializados en el contexto del centro, además de que hay una escasez de personal psicológico especializado y una falta de experiencia adecuada en la atención a víctimas de violencia familiar, lo que limita la recuperación psicológica de las víctimas.

Palabras claves: atención, salud mental, víctimas, violencia.

Abstract

This research study focuses on a fundamental and high-priority issue: the impact that the effective implementation of specialized mental health and psychological services should have on providing adequate care to victims of serious acts of violence, as mandated by Law No. 30364. To this end, a basic research study was conducted using a mixed-methods approach—combining quantitative and qualitative analyses—within the jurisdiction of the Specialized Corporate Criminal Prosecutor's Office in the Province of Huarmey, Ancash, during 2024. As part of the study, surveys were designed and administered to a sample of 50 legal experts who are knowledgeable about the psychological support services provided to victims of gender-based violence at the Women's Emergency Center (Centro de Emergencia Mujer) in Huarmey. The analysis yielded an average Spearman's rho coefficient of 0.386, indicating only weak validation of the study's main hypothesis. This suggests that the mental health and psychological care services available to victims at this center remain rudimentary and lack sufficient specialization. Furthermore, there is a shortage of specialized psychological personnel and a lack of adequate experience in caring for victims of domestic violence, which hinders the victims' psychological recovery.

Keywords: care, mental health, victims, violence.

OPEN ACCESS

Publicado: 25/11/2026
Recibido: 29/10/2026

Open Access
Article scientific
https://doi.org/10.47422/ac.v7i4.238

Introducción

La violencia contra las mujeres y otros integrantes vulnerables del grupo familiar es un problema social y sanitario que excede el ámbito privado, pues afecta la integridad física, emocional y psicológica de quienes la padecen. Su abordaje exige una respuesta coordinada entre los servicios de salud, justicia y protección, sobre todo en el campo de la salud mental, ya que haber vivido episodios de violencia puede derivar en depresión, ansiedad, estrés postraumático y en dificultades para reconstruir una vida familiar y social estable. Dentro de este marco, la Ley N.° 30364 dispone medidas dirigidas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; en consecuencia la atención psicológica especializada resulta un componente indispensable para garantizar una protección integral. La Organización Mundial de la Salud también reconoce que la violencia de pareja y la violencia sexual producen consecuencias importantes en la salud mental y que los sistemas sanitarios deben brindar servicios integrales y centrados en las personas afectadas.

A pesar de la existencia de disposiciones legales destinadas a proteger a las víctimas de violencia, persisten dificultades para garantizar una atención psicológica y de salud mental suficiente, especializada y oportuna. Entre los principales problemas se encuentran la escasez de profesionales especializados, la limitada capacidad de los establecimientos públicos, las dificultades de acceso en provincias y la insuficiente articulación entre las instituciones responsables. Tales carencias pueden llevar a que las víctimas reciban intervenciones elementales, poco ajustadas a la complejidad del daño psicológico que deja la violencia. A ello se suman otros obstáculos para acceder a un tratamiento y sostenerlo en el tiempo; entre ellos el estigma que rodea a los trastornos mentales, las limitaciones económicas, la lejanía de los servicios y las largas esperas de atención, factores que por separado ya dificultan la búsqueda de ayuda y que en conjunto la vuelven todavía más cuesta arriba. En consecuencia, cuando la atención no se desarrolla de manera integral, existe el riesgo de prolongar el daño psicológico, mantener la dependencia respecto del agresor y favorecer la continuidad del ciclo de violencia.

En el ámbito internacional, Lozano (2023) estudió la violencia contra las mujeres y sus repercusiones en la salud mental, considerando las diferentes expresiones de violencia presentes en un contexto municipal durante el periodo 2019-2022. Con un diseño cualitativo de corte fenomenológico, sustentado sobre todo en entrevistas semiestructuradas, el estudio indagó cómo viven y qué interpretan las víctimas de lo ocurrido. Los hallazgos mostraron que el daño de la violencia no se limita a la integridad física, sino que alcanza también el equilibrio emocional y la calidad de vida de quienes la sufren; de ahí que sea indispensable diseñar estrategias de intervención capaces de abordar tales secuelas y de favorecer ambientes seguros para ellas.

Guerrero et al. (2021) revisaron cualitativamente la literatura disponible sobre el estrés postraumático en mujeres que han vivido de forma repetida violencia dentro del hogar, y concluyeron que el daño psicológico derivado de esas vivencias puede alcanzar una gravedad tal que demanda atención profesional especializada, ya sea psicológica o, cuando el caso lo amerite, psiquiátrica; igualmente subrayaron la necesidad de ofrecer un tratamiento a tiempo tanto a las mujeres como a los menores afectados, en ambientes apropiados que faciliten su recuperación.

Soledispa (2021) examinó la situación de mujeres víctimas de violencia sexual y las dificultades que enfrentan durante el proceso de denuncia y búsqueda de protección. El estudio de enfoque mixto con 137 participantes halló que el respaldo jurídico y psicológico disponible no alcanzaba a cubrir lo que las víctimas realmente necesitaban, y de ahí que sus autores plantearan la urgencia de reforzar los mecanismos de apoyo mediante un programa que articule la protección legal con la atención indispensable para sobrellevar las secuelas físicas y emocionales de la violencia.

Chacón (2021) investigó acerca de la violencia de género en la ciudad de Guayaquil y planteó una elaboración de un plan de sensibilización jurídica con respecto a disminuir su incidencia. El estudio, desarrollado con metodología mixta y una muestra de 282 familias, evidenció una limitada participación comunitaria frente a esta problemática. En ese sentido, propuso fortalecer las acciones de sensibilización y educación para prevenir la violencia y generar mayor involucramiento social, destacando que las medidas legales requieren complementarse con estrategias prácticas de prevención e intervención.

En el contexto peruano, Marroquín (2023) estudió la aplicación del enfoque de género en la atención psicológica brindada a mujeres víctimas de violencia en Centros Emergencia Mujer de Lima Norte. Mediante entrevistas a seis profesionales de psicología, identificó diferencias en la manera en que se incorpora dicho enfoque durante la atención. Mientras algunos profesionales reconocían las relaciones desiguales de poder y las distintas manifestaciones de violencia, otros presentaban dificultades para identificar estos elementos. El estudio busca advertir que la calidad de la atención no solo depende de la existencia del servicio sino también está

acompañada de una preparación especializada del personal que interviene con las víctimas.

Incio (2021) examinó con un enfoque cuantitativo y una muestra de 356 mujeres de Jacobo Hunter, en Arequipa, cómo se vincula la violencia intrafamiliar con la depresión, y halló una asociación estadísticamente significativa entre ambas variables, lo que indica que haber estado expuesta a situaciones violentas se acompaña de mayores afectaciones en la salud mental; tales resultados respaldan la idea de que la atención a las víctimas debe incluir estrategias psicológicas que no se queden solo en la protección inmediata sino que apunten además a su recuperación emocional.

Aguirre (2021) estudió sobre la aplicación de la Ley N° 30364 respecto a la prevención de la violencia intrafamiliar. Mediante un enfoque cuantitativo y el empleo de entrevistas y análisis documental, concluyó que la norma presenta limitaciones en materia preventiva, debido a que su aplicación se concentra en gran medida en las medidas jurídicas de protección. El estudio señala que una respuesta centrada principalmente en el ámbito legal resulta insuficiente para enfrentar un fenómeno complejo, por lo que se requiere fortalecer las acciones preventivas y de intervención integral.

Neciosup y Vallejos (2021) analizaron el perfil de los agresores de violencia contra mujeres en relaciones de pareja en el Perú durante el periodo 2015-2021. A partir de una revisión documental, identificaron entre los factores asociados al comportamiento violento la presencia de antecedentes familiares conflictivos, dificultades en el control emocional, baja autoestima y actitudes machistas. Los autores resaltaron que las conductas de control y dominación pueden expresarse mediante violencia física, psicológica y sexual, evidenciando la importancia de intervenir también sobre los factores asociados al comportamiento de los agresores para evitar la reiteración de los hechos violentos.

En el caso peruano, las dificultades señaladas adquieren especial importancia en las provincias, donde la disponibilidad de profesionales y servicios especializados de salud mental suele ser más limitada. En Huarmey, Áncash, la problemática se relaciona con la necesidad de ampliar la capacidad de atención psicológica para las personas afectadas por violencia contemplada en la Ley N.° 30364. De acuerdo con la información consignada en el estudio, durante 2024 el Centro Emergencia Mujer de Huarmey registró 268 casos de violencia contra mujeres, distribuidos en 111 casos de violencia física, 103 de violencia psicológica y 54 de violencia sexual. Del total registrado, 213 correspondieron a víctimas mujeres, equivalentes al 80 % de los casos reportados (CEM Huarmey, 2024). Estas cifras muestran la existencia de una demanda significativa de atención y evidencian la necesidad de contar con servicios capaces de responder no solo a la denuncia y protección inmediata, sino también al proceso posterior de recuperación psicológica.

Este escenario responde a una serie de limitaciones institucionales, entre las que sobresalen la escasez de profesionales especializados, la poca disponibilidad de ambientes apropiados para llevar a cabo los tratamientos psicológicos, la carencia de recursos y los problemas de coordinación entre las entidades encargadas; a todo ello se agrega que las intervenciones suelen quedarse en una atención psicológica inicial y no siempre aseguran procesos terapéuticos prolongados ni especializados según las particularidades de cada víctima.

El asunto cobra especial relevancia porque las secuelas de la violencia pueden mantenerse durante mucho tiempo y alcanzar tanto a quienes la sufren como a sus hijos y al resto del núcleo familiar, de modo que la atención en salud mental tendría que concebirse como un componente esencial de la respuesta frente a la violencia y no como una acción accesoria.

En Huarmey el problema guarda relación con la urgencia de afianzar la coordinación entre el Centro Emergencia Mujer, los establecimientos de salud y el resto de entidades que intervienen en el amparo de las víctimas, pues la escasez de personal y de medios materiales puede recargar los servicios que ya funcionan y cortar la continuidad de los tratamientos; a ello se añade que si no se trabaja de manera adecuada sobre los factores psicológicos que subyacen a la conducta de los agresores, es probable que los episodios de violencia se repitan con el tiempo. Por tanto, la atención integral requiere considerar tanto la recuperación de las víctimas como las acciones preventivas y terapéuticas dirigidas a reducir la reincidencia de las conductas violentas.

La investigación se justifica porque busca determinar cómo se vienen aplicando los servicios de salud mental destinados a las personas afectadas por violencia bajo la Ley N.° 30364 en la jurisdicción de la Fiscalía Penal Corporativa de Huarmey durante 2024. Desde una perspectiva práctica, permitirá identificar las principales deficiencias relacionadas con la disponibilidad, especialización y capacidad de los servicios psicológicos, generando información que pueda contribuir a plantear mejoras en la atención de las víctimas. Desde el ámbito teórico, el estudio permitirá profundizar en la relación entre la aplicación de los servicios de salud mental y la atención de las personas afectadas por violencia, tomando como referencia el marco jurídico peruano y los aportes de investigaciones previas. Metodológicamente, permitirá

obtener evidencia mediante un estudio cuantitativo, descriptivo, no experimental y transversal, utilizando un instrumento de recolección de datos que permita valorar las condiciones de atención existentes en el contexto estudiado. Su importancia radica, además, en que los resultados pueden servir como referencia para fortalecer la actuación coordinada de las instituciones responsables y favorecer una atención más especializada, oportuna e integral.

El objetivo general de la investigación es determinar de qué manera la aplicación de los servicios de salud mental influye en la atención de las personas víctimas de violencia contemplada en la Ley N.° 30364, dentro de la jurisdicción de la Fiscalía Penal Corporativa de Huarmey durante 2024. De manera específica, se busca analizar la influencia de las acciones de promoción y prevención de los servicios de salud mental en la atención de las víctimas; determinar la relación entre el tratamiento psicológico dirigido a las personas afectadas y su capacidad de atención; analizar la influencia del tratamiento psicológico de los agresores en las acciones de protección de las víctimas; y determinar cómo la rehabilitación personal se relaciona con la atención brindada a quienes han sufrido situaciones de violencia. En conjunto, estos objetivos buscan generar evidencia sobre la capacidad real de los servicios de salud mental para contribuir a la protección y recuperación de las personas afectadas por violencia en el contexto estudiado.

Materiales y métodos

La investigación es de tipo básica, porque busca ampliar el conocimiento teórico sobre la aplicación de los servicios de salud mental y su relación con la atención a víctimas de violencia, sin plantear una solución inmediata al problema. Según Vizcaíno et al. (2023), este tipo de investigación permite comprender fenómenos y generar conocimientos dentro de un área determinada. Asimismo, presenta un alcance descriptivo, debido a que busca caracterizar la situación de los servicios de atención psicológica y mental dirigidos a víctimas de violencia en la provincia de Huarmey, considerando la calidad de los servicios, profesionales y características de las personas atendidas. Arias y Covinos (2021) señalan que la investigación descriptiva permite representar las características de un fenómeno de manera precisa.

El estudio tiene un enfoque cuantitativo, ya que recopila y analiza datos numéricos mediante procedimientos estadísticos. En este caso, se analizarán las opiniones de operadores jurídicos y profesionales relacionados con la atención psicológica de víctimas de violencia, permitiendo establecer la relación entre las variables estudiadas. Esto coincide con lo señalado por Vizcaíno et al. (2023) y Jiménez y Meneses (2021).

La población estuvo conformada por 334 elementos vinculados con la atención de víctimas y agresores de violencia en Huarmey. De este total, 284 corresponden a víctimas y agresores atendidos por los servicios de salud mental del Centro de Emergencia Mujer de Huarmey, el Hospital Provincial de Huarmey y el centro privado Mobez. Durante 2024, el CEM Huarmey registró 268 casos de violencia, frente a 244 casos en 2023, representando un incremento de 9.8 % (Municipal Provincial de Huarmey, 2024). Además, se registraron 16 agresores que recibieron tratamiento psicológico. Los otros 50 elementos correspondieron a operadores jurídicos y profesionales especializados en atención psicológica vinculados con estos casos.

La muestra fue seleccionada mediante muestreo intencional, considerando 10 víctimas de violencia, 5 agresores que recibieron atención psicológica y 50 profesionales entre operadores jurídicos y especialistas relacionados con la atención de víctimas bajo la Ley N° 30364.

Se consideraron dos variables principales: servicios de salud mental y atención a víctimas de violencia. La primera comprende las acciones de promoción, prevención, evaluación, tratamiento psicológico, atención psiquiátrica y rehabilitación destinadas a mejorar la salud mental de las personas (Sahua, 2022). La segunda comprende las acciones y servicios orientados a brindar apoyo, protección y asistencia integral a personas afectadas por violencia física, psicológica, sexual o de otra naturaleza (Carrascosa et al., 2018).

Para los servicios de salud mental se consideraron las dimensiones de promoción, prevención, tratamiento psicológico y rehabilitación personal. En la atención a víctimas se consideraron aspectos como tipos de violencia, atención integral, protocolos, intervención psicosocial, empoderamiento, red de apoyo, sensibilización y prevención.

Para la recolección de información se empleó un cuestionario de 25 ítems, dirigido principalmente a profesionales y expertos relacionados con la atención jurídica y psicológica de víctimas de violencia. Además, se utilizaron modelos de entrevista dirigidos a víctimas y agresores, con el propósito de complementar la información obtenida sobre la atención recibida y los resultados de las intervenciones psicológicas.

El procedimiento consistió en la aplicación de los instrumentos a los participantes seleccionados, recopilando información sobre la aplicación de los servicios de salud mental a víctimas de violencia intrafamiliar y de género en Huarmey durante 2024. Previamente se realizó una prueba piloto para identificar posibles dificultades o

ambigüedades en el instrumento. Posteriormente, se aplicó el cuestionario a los profesionales seleccionados, se codificaron las respuestas y se organizaron los datos para su análisis estadístico. La información obtenida permitió evaluar las variables y contrastar las hipótesis planteadas en la investigación.

Los datos fueron organizados y tabulados mediante Microsoft Excel, utilizando frecuencias, porcentajes, tablas y gráficos para el análisis descriptivo. Posteriormente, se empleó SPSS 29.0 para realizar el análisis inferencial y determinar el coeficiente de correlación Rho de Spearman, utilizado para establecer la relación entre las variables y contrastar las hipótesis.

La interpretación de los resultados se realizó considerando un nivel de significancia de $p < 0.05$, permitiendo determinar la existencia de relaciones estadísticamente significativas entre los servicios de salud mental y la atención a víctimas de violencia.

La investigación consideró los principios de consentimiento informado, confidencialidad, derecho a retirarse y aprobación ética. Los participantes fueron informados sobre los objetivos y procedimientos del estudio antes de su participación. La información recopilada fue tratada de manera confidencial y mediante códigos, evitando la identificación de los participantes. Asimismo, se garantizó su participación voluntaria y el derecho a retirarse en cualquier momento sin consecuencias.

Resultados

Tabla 1

Correlación entre la aplicabilidad de servicios de salud mental y atención a víctimas afectadas bajo modalidades de la Ley N° 30364

			Aplicación de Servicios de Salud Mental	Atención a víctimas – Ley N° 30364
Rho de Spearman	Aplicación de Servicios de Salud Mental	Coeficiente de correlación	1,000	,386
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	50	50
	Atención a víctimas – Ley N° 30364	Coeficiente de correlación	,386	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	50	50

Se confirma una correlación significativa entre la irregularidad en la prestación de servicios de salud mental y la baja calidad en la atención a las víctimas de violencia según la Ley N° 30364 de 2015. Sin embargo, la influencia de la atención psicológica en mejorar la capacidad y calidad de atención en la jurisdicción de Huarmey en 2024 es mínima.

Tabla 2

Correlación de entre Actividad promocional de Atenciones Especializadas Psicológicas/mentales y Capacidad Cualificable sobre atención a víctimas de violencia según Ley N° 30364

			Acción promocional de Servicios de salud Psicológica/mental	Atención de calidad a las víctimas de violencia
Rho de Spearman	Acción promocional de Servicios de salud Psicológica/mental	Coeficiente de correlación	1,000	,397
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	50	160
	Atención de calidad a las víctimas de violencia	Coeficiente de correlación	,397	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	50	50

Se ha determinado, con un nivel de confianza del 95% y una significancia del 5%, que la primera hipótesis específica se valida relativamente. Esto se basa en que el valor de p es menor a 0.05 y en un coeficiente de Spearman de 0.397, que indica una relación moderada entre las dimensiones estudiadas. Sin embargo, se concluye que existe una actividad promocional irregular y de baja calidad en los servicios psicológicos para víctimas de violencia, atendidas en la jurisdicción penal de Huarmey en 2024.

Tabla 3

Correlación entre la función preventiva de ofrecimiento de servicios en atenciones sanitarias mentales/psicológicas, y el grado atencional calificable sobre víctimas por actos violentos de género, y por actos violentos de tipo intrafamiliar, conforme al año 2024 – de la jurisdicción fiscal de Huarmey

			Actividad preventiva de ofrecimiento de servicios de salud mental-psicológica	Atención Calificable a las víctimas de la Ley 30364
Rho de Spearman	Actividad preventiva de ofrecimiento de servicios de salud mental-psicológica	Coeficiente de correlación	1,000	,324
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	50	50
	Atención Calificable a las víctimas de la Ley 30364	Coeficiente de correlación	,324	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	50	50

Se llega en validar con un intervalo permisible de confianza en 95% y un grado significable del 0.05 (5%) para efectuarse así una validación muy irregular de la segunda formulación hipotética/específica, obteniéndose un valor spearman de 0.324; con lo que se manifiesta que no se tiende en dar una aceptación validable del referido tercer planteamiento/hipotético, en que se llega a precisar que se tiene una baja actividad preventiva del desarrollo ejecutable de los servicios psicológicos/mentales con respecto al irregular y limitado tratamiento de atención que llegan a recibir los individuos víctimas femeninas y menores de edad que sufran alguna clase de violencia descrita en la Ley 30364 del 2025, y dentro de la zona jurisdiccional de la provincia ancashina de Huarmey.

Tabla 4

Correlación entre las acciones de Tratamiento Psicológico Profesional y la efectividad en torno a la capacidad cualificable de atenciones especializadas ofrecidas a los usuarios/pacientes que sufren cierta clase de acto violento – Ley 30364

			Acciones de Tratamiento Psicológico Profesional	Atención brindada a las pacientes que han sufrido alguna forma de violencia – Ley 30364
Rho de Spearman	Acciones de Tratamiento Psicológico Profesional	|Coeficiente de correlación	1,000	,339
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	50	50
	Atención brindada a las pacientes que han sufrido alguna forma de violencia – Ley 30364	Coeficiente de correlación	,339	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	50	50

En función de la sustentación irregularmente validable del Tercer planteamiento hipotético, se obtuvo un valor coeficitario/spearman de 0.339, dándose a entender que existe una limitada capacidad existente, que se manifiesta en torno a la realización de escasas actividades especializadas de atención de tratamiento para las víctimas de violencia según la Ley 30364, siendo que estas no llegan a recuperar su salud mental, dentro de la jurisdicción corporativa-fiscal penal de Huarmey en el 2024.

Tabla 5

Correlación entre la capacidad rehabilitable por las atenciones psicológicas/mentales y capacidad atendible en las personas victimizables de actos violentos bajo Ley 30364

			Acción rehabilitable	Atención a las víctimas de violencia
Rho de Spearman	Acción rehabilitable	Coeficiente de correlación	1,000	,305
		Sig. (bilateral)	.	,006
		N	50	50
	Atención a las víctimas de violencia	Coeficiente de correlación	,305	1,000
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	50	50

En base al sustento validable del 5to planteamiento de formulación hipotética, en que se obtuvo un valor coeficiente spearman de 0.305 con valor p de significancia en 0.006 menor a 0.05, que se puede interpretar de manera entendible en función de que la capacidad rehabilitable por las atenciones psicológicas/mentales, llegan a tener un muy escaso aporte en la capacidad atencional que reciben las personas victimizables de actos violentos padecientes algún transtorno psicológico/y/o mental crítico, y que por ende no lleguen a tener a la postre un debido comportamiento normalizado en sí, la gran mayoría de pacientes víctimas de violencia, no se llegan a recuperar psicológicamente y seguirán continuamente con el círculo vicioso de violencia en sus hogares o por sus parejas conyugales o convivientes.

Discusión

Respecto a la hipótesis general, se obtuvo un coeficiente de Spearman de 0.386 y un valor p = 0.006, evidenciando una relación positiva y significativa entre la atención psicológica y la recuperación de las víctimas de violencia en la jurisdicción de la Fiscalía de Huarmey durante el 2024. Sin embargo, la intensidad de la relación es débil, lo que demuestra que la atención psicológica contribuye a la recuperación, pero no resulta suficiente por sí sola. Este resultado guarda relación con lo señalado por Marroquín (2023), Lozano (2023), quienes identifican como principales dificultades la escasez de profesionales especializados, la limitada cobertura de los servicios y la falta de una atención psicológica y psiquiátrica más completa. En ese sentido, existe una brecha entre lo establecido por la Ley N° 30364 y la atención que realmente reciben las víctimas, principalmente por las limitaciones de recursos humanos y de los servicios especializados.

En cuanto a la primera hipótesis específica, el coeficiente de Spearman fue de 0.397, lo que evidencia una relación positiva pero débil entre las actividades de promoción de los servicios de salud mental y la atención a las víctimas. Esto permite señalar que la promoción de estos servicios en Huarmey presenta limitaciones y no alcanza a generar un impacto suficiente en la atención de las personas afectadas por violencia familiar y de género. Al respecto, Valdés et al. (2023) y Soledispa (2021) sostienen que la falta de recursos profesionales y operativos limita la implementación de servicios especializados. Asimismo, Soledispa (2021) señala que no es suficiente brindar una atención básica, sino que se requieren terapias especializadas que permitan recuperar la estabilidad emocional y mejorar la calidad de vida de las víctimas.

Respecto a la segunda hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de Spearman de 0.324, evidenciando una relación positiva débil entre las actividades preventivas y la atención a las víctimas de violencia. Este resultado refleja que las acciones preventivas desarrolladas mediante los servicios psicológicos y de salud mental tienen un alcance limitado. Aguirre (2021), Incio (2021) y Chacón (2021) coinciden en la importancia de fortalecer la prevención y la intervención temprana, debido a que una atención tardía puede favorecer el incremento de los daños psicológicos y físicos en las víctimas. En particular, Incio (2021) relaciona la violencia intrafamiliar con afectaciones psicológicas como la depresión, mientras que Chacón (2021) destaca la necesidad de fortalecer la sensibilización y el apoyo comunitario. Por ello, los resultados sugieren que la atención no debería concentrarse únicamente en intervenir después de ocurrido el hecho de violencia, sino también en prevenir su recurrencia.

En relación con la tercera hipótesis específica, el coeficiente de Spearman de 0.339 evidencia una relación positiva débil, lo que demuestra que los servicios de tratamiento psicológico tienen una influencia limitada en la atención de las víctimas. La principal dificultad se encuentra en que las intervenciones disponibles resultan insuficientes frente a las necesidades psicológicas de quienes han experimentado situaciones de violencia. Este resultado coincide con Guerrero et al. (2021) quienes destacan la necesidad de implementar tratamientos

especializados para abordar las consecuencias traumáticas y postraumáticas de la violencia. Por ello, la atención psicológica requiere intervenciones más completas y continuas, que permitan una recuperación emocional adecuada y no solamente una atención básica o momentánea.

En cuanto a la cuarta hipótesis específica, se obtuvo un coeficiente de Spearman de 0.312, mostrando una relación positiva débil entre el tratamiento psicológico dirigido a los agresores y la protección de las víctimas. Este resultado evidencia que las intervenciones destinadas a modificar las conductas violentas son todavía escasas o insuficientes. Neciosup y Vallejos (2021), así como Meza y Risalve (2020), señalan que la ausencia o poca participación de los agresores en tratamientos psicológicos dificulta la modificación de sus conductas y favorece la continuidad del ciclo de violencia. Por tanto, la protección de las víctimas no debe limitarse a las medidas dirigidas hacia ellas, sino que también debe incluir intervenciones especializadas que permitan trabajar las conductas violentas de los agresores. Para la quinta hipótesis específica el coeficiente de Spearman fue de 0.339, lo que indica una correlación positiva débil entre la rehabilitación brindada por los servicios psicológicos y la recuperación de las víctimas; este resultado sugiere que dichos servicios ejercen un efecto favorable pero con un alcance restringido para lograr una recuperación integral, y por eso conviene reforzar los servicios especializados, dar mayor continuidad a las terapias y asegurar una atención que contemple las distintas secuelas de la violencia.

Conclusiones

Al abordarse la validez de la hipótesis planteada en este estudio, la cual establece la respectiva correlatividad en tormo a capacidad cualificable y disponibilidad en servicio atencional psicológico y la recuperación de víctimas por violencia en zona jurisdiccional de la Fiscalía Punitiva-Corporativista de Huarmey durante 2024. Como resultados estadísticos, específicamente un coeficiente en valor Spearman de 0.386 con valor p en 0.006, muestran la existencia de una correlación significable de ambas variables; sin embargo, dicha relación es limitada en su alcance. Esto implica que, aunque la atención psicológica tiene un efecto positivo en la recuperación de las víctimas, su impacto no es suficiente para garantizar una rehabilitación efectiva en toda la incidencia casuística de actos violentos contemplados por la norma legal N° 30364.

En relación con la evaluación de la validez del primer planteamiento hipotético específico, se observó un valor del coeficiente Spearman en 0.397, sosteniéndose una correlación débilmente moderable. Tal dato resultante refleja la actividad promocional en torno a las atenciones sanitarias mentales y asistencia psicológica dentro del ámbito jurisdiccional por la Autoridad Fiscal-Punitiva Corporativa de la Provincia Huarmey-Ancash en 2024 es sumamente irregular. Como consecuencia, la capacidad de atención a las personas victimizadas por actos violentos de género y violencia intrafamiliar como mínima, limitando una efectividad en acciones destinadas a ofrecer apoyo y protección, tal como lo establece la Ley N° 30364. La razón esencial de este problema se basa en escasez de personal psicológico experimentado en capacidad atencional a tales víctimas, además que los servicios proporcionados por los CEM’s son esporádicos e insuficientes en prevención de nuevas situaciones de violencia o reducir incidencia sobre casos en zonas con altos niveles de violencia.

Se evidencia que la validación de las actividades preventivas, mediante la provisión de servicios de atencionales psicológicos/mentales en Huarmey durante 2024, es limitada y carece de efectividad suficiente. Con un valor Spearman de 0.324, se demuestra que estas acciones tienen una influencia poco significativa en la capacidad de atender a las víctimas de violencia según lo establecido en la Ley N° 30364. Esto indica que, aunque existen iniciativas en el ámbito psicológico y de salud mental, su impacto en la prevención y reducción de la violencia familiar y de género resulta insuficiente.

Queda confirmado que en el ámbito jurisdiccional de la Corporación Fiscal Punitiva de Huarmey-Ancash existió durante 2024 un problema considerable en la atención psicológica a las víctimas de violencia, lo que respalda el coeficiente de 0.339; el hallazgo de fondo es la carencia de servicios especializados y apropiados de tratamiento psicológico, pues lo que se ofrece suele reducirse a intervenciones elementales que no alcanzan a responder a las necesidades complejas de quienes han sufrido la agresión. Tal situación perjudica el proceso de recuperación y la atención integral de las víctimas y contradice lo dispuesto en la Ley N.° 30364, que subraya la importancia de brindarles una atención especializada, aunque en la práctica la oferta de servicios resulta insuficiente e inadecuada y por ello difícilmente logra un efecto significativo en su recuperación.

La cuarta hipótesis específica obtuvo una validación irregular, pues el coeficiente de Spearman fue de 0.312 y apunta a una correlación débil entre las variables examinadas; en este escenario los servicios de tratamiento psicológico destinados a los agresores resultan escasos y elementales, de modo que tales intervenciones no bastan para tratar con eficacia sus conductas violentas y los problemas de comportamiento que las originan. La insuficiencia en la atención en salud mental contribuye a que los agresores no logren superar sus conductas violentas, lo que impide brindar una protección adecuada a

las víctimas, en línea con lo establecido en la norma legal N° 30364, que busca garantizar la protección de quienes sufren violencia. El análisis de la validez de la quinta hipótesis específica muestra un coeficiente de Spearman de 0.339, indicando una relación débil entre las variables estudiadas. Esto sugiere que la rehabilitación personal proporcionada por los servicios psicológicos del CEM de Huarmey tiene una efectividad limitada. En consecuencia, esta rehabilitación restringida influye de manera muy limitada en la atención y recuperación de las víctimas de violencia de género en el ámbito jurisdiccional de la Corporación Fiscal Punitiva Huarmey durante 2024.

Recomendaciones

Es fundamental e imperativo de que el Ministerio de la Mujer enfatice y priorice más en el reforzamiento del personal profesional multidisciplinar de psicólogos y psiquiatras más especializados para el CEM de Provincia de Huarmey, a efectos de que las víctimas de violencia lleguen a recibir tratamientos psicológicos especializados, así como las víctimas que sufran daños traumáticos de actos de violencia puedan llegar a recibir terapias psiquiátricas rigurosas que aseguren la debida rehabilitación total de dichas víctimas.

Sobre la Promoción de las Atenciones Especializadas en Salud Mental y su Influencia sobre Capacidad Atencional en Personas Victimizadas de Actos Violentos, se recomienda: Fortalecer las campañas de sensibilización y difusión sobre transcendencia de atenciones psicológicas/mentales dirigidas hacia todas las personas victimizables de actos violentos, con énfasis en la Ley N° 30364, implementar planes de acción capacitable en modo continuo sobre profesionales especializados de Fiscalía y de los servicios de atención sanitaria psicológica/mental, orientados hacia plena identificación temprana como de modo derivable oportuna sobre las víctimas en atención especializada, promover alianzas institucionales entre la Fiscalía, los centros de salud mental y de los organismos civiles a fin de ampliarse una cobertura y en calidad sobre servicios ofrecidos y asegurar los insumos económicos y que el Personal Especializado sean suficientes para la promoción efectiva de los servicios, incluyendo acciones/programas asistenciales por los medios comunicativos y campañas comunitarias. Sobre la Labor de Prevención por Atenciones de Especialización Psicológica/Mental y su Impacto respecto Atención para las Víctimas, se recomienda diseñar e implementar programas preventivos que aborden los factores causantes problemáticos y los elementos de riesgo vinculados sobre actos violentos, dirigidos tanto a la comunidad como a los agresores potenciales, capacitar a los profesionales en atención psicológica/mental en métodos de acción interventiva/preventiva como en detección de señales tempranas de violencia, para fortalecer su rol en la prevención, promocionarse la acción interventiva en forma activa de víctimas en actividades preventivas, fortaleciendo su empoderamiento y resiliencia, y establecer procedimientos de monitoreo evaluable de medidas preventivas a efectos de ajustar estrategias y maximizar su impacto.

Sobre la Influencia del Tratamiento Psicológico a las Víctimas en su Atención Integral, se recomienda priorizar la asignación de recursos para brindar tratamientos psicológicos especializados, garantizando la continuidad y calidad de la atención, capacitar a los profesionales en enfoques terapéuticos actualizados y sensibles a los requerimientos particulares de víctimas afectadas por actos violentos bajo Ley N° 30364, facilitar el acceso a terapias en horarios y lugares convenientes, minimizando las barreras de acceso y promover la acción integrable de atenciones sanitarias psicológicas/mentales con otras asistencias de tipo social a fin de brindar la atención integral y multidisciplinaria. Sobre el Tratamiento Psicológico a los Agresores para la Protección de las Víctimas, se recomienda implementar programas de intervención terapéutica dirigidos a los agresores, con el objetivo de modificar conductas y reducir la reincidencia, capacitar a los profesionales en técnicas de terapia conductual y de rehabilitación que sean efectivas en la modificación de comportamientos violentos establecer protocolos claros para la derivación y seguimiento de agresores, en coordinación con las instituciones judiciales y de protección, y promover campañas de sensibilización dirigidas a la comunidad para disminuir la tolerancia social a la violencia y promover relaciones respetuosas.

Sobre la Rehabilitación Personal de las Víctimas y su Impacto en la Atención, se recomienda priorizar la atención integral que incluya terapias de rehabilitación física, psicológica y social, asegurando una recuperación total, reforzar una capacidad formativa de individuos especializados en atención psicológica/mental respecto a técnicas rehabilitables y respecto al manejo de daños traumáticos complejos, facilitar recursos y espacios adecuados para terapias de rehabilitación, incluyendo programas de apoyo comunitario, y coordinar acciones con instituciones educativas, laborales y sociales para facilitar la reinserción y la autonomía de las víctimas. Es imperativo que el Ministerio de la Mujer refuerce y priorice el fortalecimiento del personal profesional multidisciplinar de psicólogos y psiquiatras especializados en el Centro de Emergencia Mujer de Huarmey. Esto permitirá que las víctimas de violencia reciban tratamientos psicológicos especializados y terapias psiquiátricas rigurosas, asegurando una rehabilitación efectiva y total. La especialización del personal garantizará intervenciones más efectivas, contribuyendo a la acción proteccionista y

de modo recuperativo en modo integrado de víctimas, en línea con la normativa vigente y con un enfoque de respeto y dignidad.

Referencias bibliográficas

Aguirre, P. (2021). *Ley N° 30364 y la prevención de la violencia familiar*. [Tesis de grado, Universidad de Piura]. Repositorio UDEP. https://hdl.handle.net/11042/6651

Arias, J. y Covinos, M. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Editorial Enfoques Consulting EIRL.

Carrascosa, L., Cava, M., Buelga, S. y de Jesus, S. (2019). Reduction of sexist attitudes, romantic myths, and aggressive behaviors in adolescents: efficacy of the DARSI program. *Psicothema, 31*(2), 121-127. https://www.psicothema.com/pdf/4523.pdf

Municipalidad Provincial de Huarmey. (2024). *Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 202*4. https://munihuarmey.gob.pe/5196004-papsc-2024-2027-municipalidad-de-huarmey.pdf

Chacón, L. (2021). Programa de sensibilización legal para reducir la violencia de género familiar en la ciudad de Guayaquil 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 5*(5), 7472-7492. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/859/1167

Guerrero, D., García, D., Villavicencio, L., Peñafiel, D. y Flores, V. (2021). Trastorno de estrés postraumático en mujeres víctimas de violencia. Una revisión. *Dominio de las Ciencias, 7*(3), 667-688. http://dx.doi.org/10.23857/dc.v7i3.1960

Incio, M. (2021) *Violencia Intrafamiliar y Depresión en Mujeres del distrito de Jacobo Hunter de Arequipa, 2021*. [Tesis de grado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/65726

Jiménez, W. y Meneses, O. (2021). El uso de técnicas cuantitativas en la investigación del Derecho y las Ciencias Sociales. *Inciso*. https://revistas.ugca.edu.co/index.php/inciso/article/view/1108/1644

Lozano, R. (2023). *Violencia de Género y Salud Mental: Explorando estrategias de intervención para 1 fortalecer el tejido social y la convivencia ciudadana en el municipio de Corozal, Sucre (2019-2022).* [Tesis de grado, Universidad Nacional Abierta y a Distancia]. Repositorio UNAD. https://repository.unad.edu.co/handle/10596/60952

Marroquín, S. (2023). *El enfoque de género en la atención psicológica a Mujeres afectadas por violencia en Centros de Emergencia Mujer del Cono Norte de Lima.* [Tesis de maestría, Universidad Peruana Cayetano Heredia]. Repositorio UPCH. https://repositorio.upch.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12866/13212/Enfoque_MarroquinDavila_Sofia.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Meza., P. y Risalve, J. (2020). *Tratamiento reeducativo para el agresor y su influencia en la reducción de la violencia contra la mujer*. [Tesis de grado, Universidad Peruana Los Andes]. Repositorio UPLA. https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2573

Neciosup, J. y Vallejos, A. (2021). *Perfil del agresor en la violencia contra la mujer en relaciones de pareja en el Perú. 2015-2021*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS. https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9839/Neciosup%20Ciurlizza%20Juan%20%26%20Vallejos%20Alburqueque%20Amy.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Sahua, J. (2022). *Ausencia del enfoque de salud mental en la aplicación de la Ley n°30364 y sus consecuencias en Yarinacocha, distrito fiscal de Ucayali.* [Tesis de maestría, Universidad de Huánuco]. Repositorio UDH. https://repositorio.udh.edu.pe/handle/20.500.14257/4050

Soledispa, M. (2021). Programa de atención legal para proteger a las víctimas de violencia sexual en el complejo judicial florida norte, Guayaquil. 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, 5*(5), 7239-7257. https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/842/1141

Valdés, P., Cuadra, D., Vigorena, F. Madrigal, B. y Muñoz, B. (2023). Violencia contra la mujer: estudio cualitativo en mujeres víctimas de violencia de pareja. *Liberabit, 29*(1). http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1729-48272023000100003

Vizcaíno, P., Cedeño, R. y Maldonado, I. (2023). Metodología de la investigación científica: guía práctica. *Ciencia Latina Revista Multidisciplinar, 7*(4). https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658